



DIRECCIÓN DE BIENESTAR  
RESOLUCIÓN 103 DE 2016  
NOVIEMBRE

---

*“Por la cual se adjudica el apoyo para el alojamiento estudiantil, que hace parte de la División de Gestión y Fomento Socioeconómico, del Sistema de Bienestar Universitario, para la comunidad estudiantil de la Universidad Nacional de Colombia – Sede Bogotá*

---

LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR DE  
LA SEDE BOGOTÁ

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Artículo 3 y 5 del Acuerdo 04 de 2014 del Consejo Superior Universitario

CONSIDERANDO

QUE el Acuerdo 007 de 2010, del Consejo Superior Universitario determinó y organizó el Sistema de Bienestar Universitario y en el Artículo 11, estableció que el Área de Gestión y Fomento Socioeconómico contiene, entre otros, los programas de Gestión Económica, Gestión para el Alojamiento, Gestión Alimentaria y Gestión para el Transporte.

QUE el factor económico es determinante para la permanencia de los estudiantes en la Universidad y que es necesario crear y fortalecer los programas de la División de Gestión y Fomento Socioeconómico para la población estudiantil más vulnerable y contribuir en la disminución de la deserción.

QUE los programas de la División de Gestión y Fomento Socioeconómico incluyen apoyos socioeconómicos a los estudiantes, dentro de los cuales se encuentra el apoyo para el alojamiento.

QUE el Artículo 25, del Acuerdo 007 de 2010, del Consejo Superior Universitario, estableció el Subsistema de Información e Indicadores de Bienestar, que incluye como instrumentos de soporte, el perfil integral individual de bienestar y el instrumento para la valoración socioeconómica.

QUE mediante Resolución 002 de 2011 del Consejo de Bienestar Universitario, se reglamentó el Instrumento de Valoración Socioeconómica, que permitió valorar cuantitativamente la información suministrada por el estudiante, para adjudicar los apoyos

socioeconómicos que prestan los programas de la División de Gestión y Fomento Socioeconómico del Sistema de Bienestar Universitario.

QUE mediante Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario, se reglamentaron los apoyos socioeconómicos estudiantiles de los programas de Gestión Económica, Gestión para el Alojamiento, Gestión Alimentaria y Gestión para el Transporte, que hacen parte de la División de Gestión y Fomento Socioeconómico, del Sistema de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Colombia.

QUE el programa de gestión para el alojamiento consiste en un cupo de alojamiento cuyo costo se cubre total o parcialmente. Este apoyo se concede con recursos propios de la Universidad, o con recursos externos obtenidos a través de donaciones, patrocinios o con ocasión de la celebración de convenios con entidades públicas, privadas, nacionales o internacionales, o de otro tipo de acuerdos de voluntades. Este apoyo forma parte del programa de Gestión para el alojamiento.

QUE el Acuerdo 004 de 2014 establece en su Artículo 16 las funciones del Comité de Apoyos Socioeconómicos Estudiantiles – CASE, dentro de las cuales se encuentra en el numeral 1 la de estudiar las solicitudes de apoyos socioeconómicos presentadas extemporáneamente, motivadas por fuerza mayor o caso fortuito y decidir sobre su adjudicación.

QUE el Comité de Apoyos Socioeconómicos en su sesión de octubre de 2016 estudió la solicitud de apoyo para el alojamiento de estudiantes que presentan situaciones de fuerza mayor o caso fortuito.

QUE la División de Gestión y Fomento Socioeconómico de la Dirección de Bienestar ha tenido en estricta consideración los criterios para la asignación y formalización de los apoyos socioeconómicos estudiantiles que se establecen en el artículo 3 del acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario.

En mérito de lo anterior,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Conceder un cupo para el alojamiento a los estudiantes en condición de vulnerabilidad socioeconómica relacionados en el Artículo Segundo de la presente Resolución, con recursos internos de la Universidad, a partir del mes de agosto de 2016 y hasta la siguiente convocatoria.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Adjudicar el apoyo para el alojamiento por situación de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentada y probada, de acuerdo a lo aprobado en el Comité de Apoyo Socioeconómico en su sesión del 21 de octubre de 2016 de 2016, Acta No. 12, relacionados a continuación:

FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

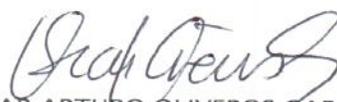
DOCUMENTO	PROGRAMA	APELLIDOS	NOMBRES
1014178371	MEDICINA	Ramos Cortés	Héctor Javier

**PARÁGRAFO:** Para motivar la responsabilidad social como parte de su proceso de formación integral, los estudiantes beneficiarios del apoyo de alojamiento deben realizar actividades de corresponsabilidad con una intensidad horaria por periodo académico de 40 horas, según lo establecido en la Circular 2 de 2014 y Artículo 12 del Acuerdo 04 de 2014, ambos del Consejo de Bienestar Universitario.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., 1 del mes de noviembre de 2016



OSCAR ARTURO OLIVEROS GARAY

Director

Proyectó: Ronald J. Bolaños Velasco  
Revisó: Olga Liliana Sánchez F.



